

## Coloquio Eco 1, 2do cuatri 2020

### Pregunta 1

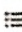




Sin responder aún

Puntúa como 2,00

✓ Marcar pregunta

Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas; justifique su respuesta:

1. El hospital municipal de la ciudad se enfrenta a un problema de congestión ante los múltiples casos de Coronavirus, lo cual viola el principio de no exclusión propio de los bienes públicos.
2. Un obrero de la construcción es probable que gane más salarios en el caso de estar afiliado a un sindicato de la construcción con mayor poder de negociación que la única empresa pública contratista encargada de la obra de pavimentación.
3. El establecimiento de precios mínimos por parte del Estado provoca una variación del excedente total (bienestar social) positiva.
4. Según la teoría de fijación de precios por el costo pleno, cuanto mayor es la elasticidad precio de la demanda, mayor es el margen bruto de beneficio (MBB).

1 A B I     

- 2- Verdadero. El mercado de factores de una única empresa pública contratista será monopsonista y pagará un salario igual al gasto medio. El sindicato, en cambio, pagará un salario que se cruce con la demanda laboral. Entonces, el salario ya dependerá del poder de negociación de ambas partes. Como se aclara que el sindicato tiene mayor poder de negociación, es probable que el obrero gane mejor al estar sindicalizado.
- 3- Falso. Provoca un excedente total negativo. El excedente total -es decir excedente del consumidor + excedente del productor- es negativo porque hay una pérdida irreparable de eficiencia causada justamente, por el establecimiento de los precios mínimos.
4. Falso. La elasticidad precio de la demanda y el margen bruto de beneficio se relacionan mediante esta fórmula:  $1+k=r/(n-1)$ . Haciendo las cuentas correspondientes, se logra ver que a mayor elasticidad precio de la demanda, menor es el margen bruto de beneficio.

### Pregunta 2

Sin responder aún

Puntúa como 1,60

✓ Marcar pregunta

Una empresa monopolista cuyo objetivo consiste en maximizar sus ingresos por ventas en el mercado, se enfrenta a las siguientes funciones de demanda y costos totales:  $P = 1500 - 60Q$  y  $CT = 750 + 300Q$ . Si el beneficio esperado por los accionistas ( $BE^*$  mínimo aceptable) es de \$5000:

El precio al que deberá vender el producto es de  y las cantidades que debería vender es de

. Dado que la cantidad de equilibrio es  a la cantidad que maximiza los beneficios libremente y es  a la cantidad que maximiza los ingresos por ventas, se dice que la restricción de beneficio mínimo de los accionistas es Operativa.

### Pregunta 3

Sin responder aún

Puntúa como 0,80

✓ Marcar pregunta

Una empresa familiar desea colocar una cervecería artesanal en la ciudad. Estiman que tendrán un costo fijo mensual de \$50000, y un costo variable de \$150\$ por cada pedido. A su vez, cada pedido se venderá a un precio promedio de \$200.

La cantidad mensual de equilibrio de punto muerto para este negocio es de  unidades. Un incremento en los costos variables por unidad

a la cantidad de equilibrio.

### Aplicación

Lea el extracto del artículo <https://www.cronista.com/economiapolitica/Nafta-habra-otro-aumento-a-fin-de-ano-para-compensar-el-salto-del-dolar-20201123-0022.html> responda:

Por otro lado, el mes que viene habrá otra suba en los impuestos internos. Se trata del Impuesto a los Combustibles Líquidos (ICL) y el Impuesto al Dióxido de Carbono (IDC).

El Estado se queda con casi una cuarta parte del precio de las naftas y el gasoil por esta vía y sin contar otros tributos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Ganancias.

El aumento en el ICL y el impuesto al CO<sub>2</sub> es trimestral y desde 2018 (luego de la última reforma tributaria) se aplica en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año en base a la inflación del trimestre calendario previo, aunque los últimos dos Gobiernos manejaron estas actualizaciones a discreción.

Si no mediaran cambios, el próximo martes 1 de diciembre las naftas tendrían una suba de \$ 2,04 por litro y el gasoil, de \$ 2,01.

Calculados sobre los precios actuales de YPF en la Ciudad de Buenos Aires (\$ 65,60 la súper y \$ 59,40 el Diesel 500), habría en diciembre un alza de 3,2% y 3,4% solo por este motivo, a lo que se adicionaría el aumento por el costo propio del producto y los biocombustibles, si es que la Secretaría de Energía decide un ajuste del bioetanol y el biodiesel para reactivar la cadena de la industrialización de la soja, el maíz y el azúcar.

El artículo hace referencia a impuestos **INDIRECTOS**. En particular se trata de impuestos de tipo **ESPECÍFICOS**.

Si graficamos el efecto de este impuesto en el mercado de naftas (suponiendo **competencia perfecta**) se produciría **UNA DISMINUCIÓN** de la oferta, tal que la curva de oferta se desplaza en sentido **PARALELO** en magnitud equivalente a **2,04** según los datos del artículo.

El impuesto genera que el **COMPRADOR** tenga que pagar un precio más alto que el P de equilibrio sin impuesto (63,60). Ese P recibe el nombre de Precio **BRUTO**. A su vez, el **VENDEDOR** percibe un P más bajo que el P de equilibrio sin impuesto. Ese P recibe el nombre de Precio **NETO**.

Si la demanda fuera perfectamente inelástica, el impuesto

**SE TRASLADA COMPLETAMENTE AL COMPRADOR**. En este caso, el comprador pagaría un P de **65,64**.

Si quisiéramos analizar el efecto del impuesto para regular el impacto de la contaminación por dióxido de carbono, desde el punto de vista de las fallas de mercado hablaríamos de **EXTERNALIDADES**.

El impuesto genera un **AUMENTO** en el **COSTO MARGINAL SOCIAL** lo que permitiría reducir la actividad.